RESOLUCIÓN N° 7274/2025
Encarnación, 06 de junio de 2025.-

VISTO:

Los antecedentes de la terminación contractual correspondiente al Contrato Nº 47/2024, remitido por el administrador de contrato de la Dirección de Área Verde y espacios públicos, de la Municipalidad de Encarnación por la cual expresa la necesidad de la terminación contractual por mutuo acuerdo entre las partes, del contrato firmado del proceso licitatorio efectuado por ***Menor Cuantía Nacional Nº 36/2024 para*** **"Limpieza, retiro y disposición final de residuos de propiedades privadas" ID 454378, Contrato Abierto Plurianual 2024-2025,** y;

CONSIDERANDO:

Qué; sustentado en el Dictamen 6A/2025 emanado por el Órgano de Control Interno de la Institución (Auditoria Interna), expresa que según los antecedentes que le fueron remitidos, que, por las circunstancias expresadas por el Administrador de contrato, cumplen con las condiciones establecidas según el Art. Nº 75 de la Ley 7021/2022 de suministros y contrataciones Públicas.----------

Qué: según Dictamen A.J. emanado por la Dirección de Asesoria Jurídica, sustenta que, según los antecedentes analizados, la rescisión contractual peticionada se adecua a lo estipulado en el Art. 72 de la Ley 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas. Y que además obra en el Contrato firmado en su cláusula décimo segunda que las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley mencionada precedentemente. ----------

Qué; el Art. 72 de la Ley 7021/22 de suministros y contrataciones públicas: "Son causas de terminación de los contratos las siguientes… b) Por mutuo acuerdo entre las partes… Al termino de cada contrato por alguna de las causas indicadas en los incisos precedentes, las contratantes deberán remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, un informe resumido de la ejecución del contrato en los términos y formas establecidos en la reglamentación de la precedente Ley".----------

Qué; el Art. 75 de la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" establece: … "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren … Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica… El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al proveedor, consultor o contratista";----

Qué; el **Decreto Nº 2264/24,** en su **Art. 127** establece: … "La contratante deberá comunicar a la DNCP las terminaciones de contratos a través del módulo correspondiente del SICP, conforme con los plazos que dicte la misma" … y en su Art. 219 dispone: …" Sera responsabilidad de la contratante la comunicación de las recisiones o resoluciones contractuales a través de los medios que disponga para el efecto la DNCP, que reglamentara el funcionamiento del registro, así como la forma y plazos de las comunicaciones"; ----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

ART. 1°) AUTORIZAR, la terminación por mutuo acuerdo del N° 47/2024 firmada con el Señor Carlos Alberto Larroza Arguello, con C.I. Nº 3827383 y RUC Nº 3827383-7 efectuado por la Modalidad de ***Menor Cuantía Nacional Nº 36/2024 para*** **"Limpieza, retiro y disposición final de residuos de propiedades privadas" ID 454378, Contrato Abierto Plurianual 2024-2025.**----------

ART. 2°) ENCOMENDAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Municipalidad a gestionar la comunicación de la terminación contractual ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ----------

ART.3°) NOTIFICAR a quien corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. María de los Milagros Fernández Acosta
Secretaria General Interina

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal